

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 26 de Abril de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED] chileno, profesor de educación física, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: Que con fecha 26 de febrero de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios a honorario entre la Corporación Municipal de San Miguel y Don [REDACTED] con el objeto que el prestador realice las labores de monitor de los siguientes talleres establecidos en la cláusula segundo de dicho contrato



- Karate adulto;
- Karate juvenil;
- Karate infantil;
- Pilates;
- Actividad física adulto mayor.

TERCERO: Que las partes de mutuo acuerdo han acordado modificar la cláusula cuarta del contrato celebrado con fecha 26 de febrero de 2018, agregando dos nuevos horarios para los talleres de Karate juvenil y Pilates, siendo en lo sucesivo los horarios que se detalla a continuación:

- Karate juvenil: Martes y Jueves de 19:30 a 20:30 horas; y los sábados de 16:00 a 18:00 horas.

- Pilates: Lunes de 09:00 a 10:00 horas y de 20:00 a 21:00 horas; y los miércoles de 09:00 a 10:00 horas.

CUARTO: La presente modificación comenzara a regir a partir del 02 de mayo de 2018, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de enero de 2019.

QUINTO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a Don [REDACTED] el 60% del total de la recaudación mensual de los talleres impartidos por el mismo e indicados en el presente anexo de contrato. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2018.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SEPTIMO: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADOR